

**CONTRATO N° 34 LP N° 02 / 2020 /
MAT/MED/QUIRÚRGICO/INS/HEMODIÁLISIS/COSAM**
MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO que
consta en ACTA No.02-2020/de fecha 10ENE2020

**“SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO E INSUMOS PARA
LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS DEL COSAM AÑO 2020”**

OTORGADO POR:

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA
ARMADA, CEFAFA**

A FAVOR DE:

**SOCIEDAD NIPRO MEDICAL CORPORATION
SUCURSAL EL SALVADOR**

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA



CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	
GENERAL DE ADQUISICIONES	
RECIBI	
FECHA:	24 ENE 2020
HORA:	13:44

[Handwritten signature]

*24-01-2020
1:30 PM*

[Handwritten mark]



Nosotros por una parte: _____, de _____ años de edad, del domicilio de _____ Departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número: _____ número de

Identificación Tributaria:

seis guion dos; actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero dos guion cero; que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**"; y por otra parte _____, de _____ años

de edad, _____ de _____ portadora de mi Documento Único de Identidad número: _____ y

Número de Identificación Tributaria:

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial, de Sucursal en El Salvador, de la sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, del domicilio de Florida, Estados Unidos de América, y domiciliada en el país, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: nueve cuatro cinco cero guion doscientos veinte mil doscientos noventa y seis guion ciento uno guion cuatro; que en adelante me denominaré "**LA CONTRATADA**", **Y QUIENES MANIFESTAMOS**: Que por medio de este Instrumento convenimos en celebrar un **CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2020/MAT/MÉD/QUIRÚRGICO/INS/ HEMODIÁLISIS/COSAM** denominada "**Suministro de Material Médico Quirúrgico e Insumos para la Unidad de Hemodiálisis del COSAM, año 2020**" adjudicado mediante resolución que consta en Acta número DOS-DOS MIL VEINTE, de fecha diez de enero de dos mil veinte. En el presente instrumento jurídico, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre CEFAFA con la Sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, de acuerdo a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: son los bienes que entregará la contratada de acuerdo a los requerimientos de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2020/MAT/MÉD/QUIRÚRGICO/INS/ HEMODIÁLISIS/COSAM** denominada "**Suministro de Material Médico Quirúrgico e Insumos para la Unidad de Hemodiálisis del COSAM, año 2020**"; d) Contratante: Es la Institución de la Administración Pública que está solicitando el suministro del bien; e) Contratada: es la Sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**; f) Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales: que en adelante se denominará GACI; y g) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: I. **OBJETO**. El objeto del presente contrato es el **Suministro de Material Médico Quirúrgico e Insumos para la Unidad de Hemodiálisis del COSAM**; suministro que será financiado con **FONDO DE APOYO AL COSAM** con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2020	902	3	0301	21	2	54113

II. PRODUCTO A SUMINISTRAR. La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, los insumos materiales médico quirúrgico que se detallan a continuación:

N° de Ítem	Código	Bien Solicitado	Bien Ofertado	Unidad de Medida	Cantidad Adjudicada	Costo Unitario	Costo Total
1	204-0008	Concentrado de bicarbonato de sodio	Concentrado para bicarbonato de sodio líquido, para uso de hemodiálisis, concentración (g/l) Bicarbonato de sodio 65.95, cloruro de sodio: 23.53 Marca: Rockwell. País de Origen: USA	Galón	5,550	\$ 8.95	\$ 49,672.50
2	204-0010	Aguja para punción de fistula arteria venosa	Aguja para punción de fistula arteria venosa 16g (1.6 X300 mm). Marca: NIPRO. País de Origen Tailandia/Indonesia	Unidad	9,000	\$ 2.35	\$ 21,150.00
3	204-0016	Concentrado de ácido para hemodiálisis	Concentrado de ácido para hemodiálisis, líquido. Marca: ROCKWELL. País de Origen: USA	Galón	4,500	\$ 8.95	\$ 40,275.00
4	204-0030	Filtro extracorpóreo de fibra hueca para hemodiálisis	Filtro extracorpóreo de fibra hueca para hemodiálisis entre 1.3 y 1.5 metros cuadrados de superficie, libres de BPA, libres DEHP, TMP: mayor o igual a 500 mmhg. Marca: NIPRO. País de Origen: Japón/India/China	Unidad	4,500	\$ 23.00	\$ 103,500.00
5	204-0061	Línea arterial y venosa para hemodiálisis	Línea arterial y venosa para hemodiálisis volumen de cebado 145ml, 8X12X315 mm, Marca: NIPRO. País de Origen Tailandia/Indonesia	Set	4,500	\$ 8.98	\$ 40,410.00
6	204-0017	Ácido acético 30% para limpieza de máquinas de Hemodiálisis	Ácido acético 30% para limpieza de máquinas de Hemodiálisis. Marca: Ainsa País de Origen: El Salvador	Galones	50	\$ 25.00	\$ 1,250.00
Total Adjudicado \$						256,257.50	

Para lo cual la contratada garantiza que entregará el Material Médico Quirúrgico e Insumos para la Unidad de Hemodiálisis antes descrito de la misma calidad que los ofertados, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones que del adjudicado. Asimismo, garantiza que dichos materiales e insumos mantendrán las características de calidad durante el período de vida útil, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento del producto indicado por el fabricante.

III. VENCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS A SUMINISTRAR. La contratada se compromete a que el suministro del Material Médico Quirúrgico e insumos para la Unidad de Hemodiálisis objeto de este contrato tendrá un vencimiento no menor a dos (02) años contados a partir de la fecha de recepción de los mismos; sin embargo, cuando la contratada no cumpla con dicho vencimiento, se podrá recibir hasta con un mínimo de vencimiento de doce (12) meses, con carta compromiso de cambio debidamente firmada por el representante legal del oferente, lo cual deberá ser solicitado quince (15) días previo a la entrega de dichos ítems al Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, para su revisión y autorización. En aquellos casos en los cuales el bien o producto se requiera en calidad de urgencia por ser de alta rotación y no cumpla con el plazo de vencimiento establecido, se podrá recibir hasta con doce (12) meses de vencimiento siempre y cuando sea requerido por las Unidades de Sanidad Militar para consumo inmediato, previo informe del Comando de Sanidad Militar (COSAM) en coordinación con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el **administrador de contrato**; para lo cual la contratada deberá anexar declaración jurada, mediante acta notarial con compromiso de cambio ante notario, en dicha declaración deberá consignarse que de ser necesario sustituir el bien, tres (03) meses antes de su fecha de vencimiento, comprometiéndose a entregar a cambio, los bienes o productos con un vencimiento mayor o igual al cambio contados a partir de la fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada.

IV. CONDICIONES ESPECIALES: a) La contratada se compromete a presentar Declaración Jurada mediante notarial con compromiso de cambio ante notario, en donde

garantice el cambio, por vencimiento o por defecto, sin costo alguno para el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, posteriores a la entrega de los mismos;

b) La contratada que le sea adjudicado el material Médico Quirúrgico e insumos perecedero para la unidad de Hemodiálisis, **deberá de proporcionar cuatro (4) máquinas en calidad de comodato**, así como el tratamiento de agua portátil en caso de ser necesaria su utilización, la adecuación del área física de las máquinas de Hemodiálisis; además de proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos en comodato y ya existentes;

c) La contratada adjudicada que por el consumo del bien puedan proporcionar el o los equipos o materiales deberán especificar los términos en que los proporcionarán, manifestándolo por escrito en su oferta técnica sin costo alguno, al igual que el mantenimiento posterior o cambio por deterioro de los mismos.

V. ESCIFICACIONES TÉCNICAS. La contratada se compromete:

a. Que los productos adjudicados al momento de ser entregados en Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada deben cumplir las especificaciones técnicas iguales a las muestras presentadas durante el proceso de evaluación; en caso contrario NO SE RECIBIRÁN;

b. Que todos los bienes al momento de ser entregados deberán traer colocada una viñeta en el envoltorio respectivo, que especifique que es "DONADO POR CEFAFA Y PROHIBIDA SU VENTA";

c. Que las cantidades que adjudicadas podrán disminuir en función de las necesidades y disponibilidad financiera del CEFAFA, durante el proceso de adjudicación y la ejecución del contrato;

d. Que las muestras presentadas por la contratada durante la evaluación fueron numeradas e identificadas en forma segura y fácilmente legible con el nombre de la contratada, para que sea imposible confundirlas con las muestras de otros ofertantes;

e. En el caso de instrumental o set de material único los adjudicados han tenido un lapso de un (01) mes a partir de la notificación de la adjudicación para RETIRAR LAS MUESTRAS DEVOLUTIVAS en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. Pasado este período, si no son retiradas podrán ser utilizadas por el departamento solicitado;

f. Los bienes adjudicados deberán cumplir con las características y la descripción siguiente: **1)** Presentación; **2)** Tamaño; **3)** Unidad de medida; **4)** Esterilidad en caso de ser necesario; **5)** Indicaciones y precauciones de uso y manipulación; Asimismo la contratada se compromete que para el Material Médico Quirúrgico e insumos para Hemodiálisis adjudicado garantiza la compatibilidad de los insumos administrar con los equipos con los que ya cuenta el Hospital Militar Central que se utilizan en el Servicio de Hemodiálisis; brindando el mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos.

VI. PRECIO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO: El CEFAFA pagará a la Contratada por el suministro del Material Médico Quirúrgico e insumos antes mencionado la cantidad total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$256,257.50)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, dentro de los **SESENTA (60) días calendario** posterior a la respectiva entrega y que la contratada presente en su totalidad para trámite de Quedan la respectiva documentación siguiente: Facturas de Consumidor Final en original y tres (3) copias a nombre del CEFAFA, incluyendo en la factura: FONDO DE APOYO AL COSAM, dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador) Número de Registro y número NIT del CEFAFA, asimismo el detalle de las cantidades entregadas, precio unitario, precio total, el número del contrato, nombre y firma de la persona que recibe

el producto; sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, Actas de Recepción; UNA (1) fotocopias del contrato; y si el caso lo amerita la carta compromiso de cambio recibidas con sello y firma de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (DSMFFA); Por lo que el Acta de Recepción y Entrega del producto y su distribución se hará conforme al siguiente detalle: una para la Sociedad Contratada; una para la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales-GACI; y una copia original a la Gerencia Financiera, específicamente al Departamento de Tesorería del CEFAFA; actas que deberán estar debidamente firmadas, por el Representante de la Sociedad Contratada; la persona que recibe el producto en la DSMFFA y la firma del Administrador de Contrato, tal como lo establece el Artículo 77 del Reglamento de la LACAP; De no presentar los documentos antes descritos no se dará trámite del Quedan correspondiente. Asimismo se informa a la Contratada que a partir del uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta la nueva clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del Artículo Ciento Sesenta y dos del Código Tributario donde se aclara que el CEFAFA no es sujeto de retención del uno por ciento (1%).

VII. CAUSALES DE RECHAZO DE INSUMOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA Y DURANTE SU USO CLÍNICO. La Contratada se compromete a reponer, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario, aquellos insumos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, caso contrario se hará efectiva tal Garantía. Este plazo para el cambio surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del GACI del CEFAFA previa notificación de la Administradora del Contrato y la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. Para los casos antes mencionados, si la contratada no sustituye el insumo rechazado o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato derivado de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo estipulado en los Arts. 121 y 122 de la LACAP, se harán efectivas las Garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se contratará directamente con la siguiente opción mejor evaluada en el proceso de contratación.

VIII. INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS: SANCIONES. Si la contratada incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales estará sujeto a las sanciones reguladas en la LACAP. **MULTAS** Imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la LACAP. En el caso de que haya incurrido en multa por incumplimiento en entregas, deberán presentar copia al GACI y al Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA la Factura emitida por el Departamento de Tesorería de este Centro Farmacéutico, como prueba que dicha multa ha sido cancelada.

IX. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA, ANTICIPOS Y REPROGRAMACIÓN DE ENTREGAS DE LOS MATERIALES MÉDICOS QUIRURGICOS E INSUMOS: a) LUGAR DE ENTREGA.

Los Materiales Médicos Quirúrgicos e insumos para la Unidad de Hemodiálisis que de conformidad al Artículo 44 numeral j) de la LACAP, la contratada se compromete con la institución contratante a ser entregados en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, dentro del complejo de Sanidad Militar, ubicado en Avenida Bernal, y Boulevard Universitario, Residencial San Luis, San Salvador; Previa coordinación con el Administrador de Contratos en horario de 07:30 a 12:00 horas y de 13:00-14:30 horas de lunes a viernes. El material que genere un gran volumen para su almacenamiento deberá de entregarlo estivado proporcionando su tarima correspondiente para cumplir

con las medidas de almacenaje y transporte reduciendo el deterioro de los bienes; **b) PLAZO DE**

ENTREGA: El plazo de entrega del suministro médico quirúrgico e insumos para la Unidad de Hemodiálisis se efectuará en tres periodos, después de haber recibido la copia del contrato debidamente legalizado y la correspondiente orden de pedido dentro del plazo contractual de acuerdo a los siguientes porcentajes:

PROGRAMACIÓN DE ENTREGA

Entrega	Porcentaje	Fecha de entrega
1° Entrega	40%	Cuarenta por ciento (40%) del bien, quince (15) días calendario después de haber recibido copia del contrato debidamente legalizado y autenticado por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios la copia certificada del contrato
2° Entrega	50%	Cincuenta por ciento (50%) del bien, noventa (90) días calendario posterior a la primera entrega; sin embargo algunos ítems de la segunda entrega podrán ser solicitados previa coordinación con la empresa contratada, durante la vigencia del contrato, y sin costo adicional para el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada.
3° Entrega	10%	Diez por ciento (10%) del bien, ciento cincuenta (150) días calendario posteriores a la primera entrega, sin embargo algunos ítems de la tercera entrega podrán ser solicitados previa coordinación con la empresa contratada, durante la vigencia del contrato, y sin costo adicional para el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada.

Sin embargo, las fechas de las entregas podrán ser modificadas en cualquier momento durante la vigencia del contrato, previa coordinación entre la administradora de contrato y la Sociedad Contratada, sin costo adicional para el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada; En vista de que algunos ítems podrían ser requeridos en un 100% a pesar de no ser bienes únicos en el contrato; con quince días (15) calendario después de haber recibidos de parte del Departamento de Asuntos Regulatorios la copia certificada del contrato; Que de acuerdo al numeral 22.2.3 parte final menciona que la Contratada debió mencionar por escrito en su oferta técnica **Estructuración de entrega por porcentajes**, antes mencionados y de acuerdo al plazo contractual a fin de que dicha entrega no afecte las cantidades a solicitar en cada Orden de Pedido. **c) REPROGRAMACIÓN DE ENTREGAS:** En caso de contar con existencias y que no se requiera el Material Médico Quirúrgico Perecedero para La Unidad de Hemodiálisis adjudicado en la fecha determinada para la entrega, el Hospital Militar Central o Suministros Médicos Farmacéuticos de la Fuerza Armada según corresponda, deberá informar por escrito a través del Administrador de Contrato, quien propondrá mediante la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA la notificación a la empresa adjudicada para la reprogramación de la fecha de entrega, dicho acto no requerirá modificativa de contrato, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta de recepción respectiva. **X) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DEL**

PRODUCTO: El cual deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la **GACI** del **CEFAFA** con ocho (08) días hábiles de anticipación de la respectiva entrega, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. (Conforme lo prescrito en la Ley Art. 334 del Código Procesal Civil y Mercantil y Art. 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias,

Art. 44 LACAP). **XI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será sometida para aprobación del Consejo Directivo, y este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato según las necesidades presentadas por alguna de las partes (COSAM-CONTRATADA); aumentando hasta en un veinte (20) por ciento del total del suministro médico quirúrgico adjudicado y previa solicitud del COSAM debidamente justificada, para lo cual la contratada se obliga a mantener en existencias los medicamentos adjudicados, según lo establecido en el Art. 83-A LACAP. **XII) CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) GARANTÍAS:** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al Art. 32, Inciso Último de la LACAP, la que deberá ser entregada en la GACI de CEFAFA. Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato, equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato; la cual será presentada dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a la entrega por parte del Departamento Jurídico del CEFAFA de una copia certificada del contrato, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas y en el Artículo 35 de la LACAP, cuya **vigencia será de dos (02) años a partir de la firma del contrato** y se extinguirá cuando la institución contratante haya recibido a su satisfacción el Suministro Adjudicado o Contratado; Garantía que será devuelta por GACI del CEFAFA a solicitud escrita de la sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR** cuando haya llegado su vencimiento. **XIV. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El **COSAM** designa como Administrador titular ante la Contratada, para los efectos del Contrato, a la Licenciada **Nubia Haídee Ascencio Hernández** y como Administrado Suplente a la Licenciada **Miriam Elizabeth Solórzano de Pérez**, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias al **GACI** de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, al **GACI** y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias al GACI y a otras

unidades que se establezcan institucionalmente. EL Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el COSAM podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al Artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC Número cero dos/dos mil trece. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del suministro. **XV. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento por parte del contratante a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, serán causales de caducidad, así como las establecidas en el Artículos 92 al 100 (94) de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato. **XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Especificaciones Técnicas; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo 84, Incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **XVIII. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la contratante y las partes será sometida: ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XX. TERMINACIÓN**

BILATERAL. Las partes contratantes podrán, de conformidad con el Artículo 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXII. OTRAS NORMAS APLICABLES DE**

ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC: Que de acuerdo al Artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas" el cual reza "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final." **XXIII)**

CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente Contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **XXIV) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, PBX: 2514-4900, Fax 2200-5248, San Salvador. B) LA CONTRATADA:

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, al día veintiuno del mes de enero de dos mil veinte.


GENERAL DE BRIGADA
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


NOTARIO
HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA


APODERADA DE NIPRO MEDICAL CORPORATION
SUCURSAL EL SALVADOR

 **NIPRO**
NIPRO MEDICAL CORPORATION
SUC EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veintiuno de enero de dos mil veinte. Ante mí, **HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte el señor

de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____

Departamento de _____ a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: _____ y con número de Identificación Tributaria: _____

quien actúa en nombre y representación, como Director Presidente, del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero dos guion cero, personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a)** La Reforma a la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, publicada en el Diario Oficial número CINCUENTA Y SEIS de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, Tomo número cuatrocientos veintidós, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y nueve, quedando establecido: Créase el **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO**, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y **b)** Certificación del Acuerdo Número CIENTO SETENTA Y TRES, de fecha quince de junio de dos mil diecinueve, emitido por el Ministro de la Defensa



Nacional, en aquel momento

Contraalmirante, por medio del cual nombró en aquel momento al

como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, para un período de DOS AÑOS, encontrándose actualmente facultado para otorgar actos como el aquí contenido y que en el transcurso del presente instrumento se denominará “La Institución Contratante o CEFAFA” y por otra parte , de cuarenta y tres años de edad, de , a quien en virtud de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

y Número de Identificación

Tributaria:

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial, de Sucursal en El Salvador, de la sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, del domicilio de Florida, Estados Unidos de América, y domiciliada en el país, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: nueve cuatro cinco cero guion doscientos veinte mil doscientos noventa y seis guion ciento uno guion cuatro; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia Certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgado por el señor en su calidad de Representante de la Sociedad sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, poder que fue otorgado, en esta misma ciudad a las catorce horas treinta minutos del día veinticinco de agosto de dos mil dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario

Meléndez, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTINUEVE del Libro MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del cual consta que la ésta debidamente facultada para comparecer en actos como el presente; en el mencionado poder el Notario autorizante dio fe de la personería jurídica del Representante Legal de la Sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR** y de la existencia legal de la misma, por tal razón no se relaciona en este acto; quien en el transcurso del presente contrato se denominará como “LA CONTRATADA” quienes en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado de **VEINTICINCO CLÁUSULAS**, asimismo reconocen los conceptos vertidos en él mismo, los cuales literalmente se transcriben así: “.....”. **I. OBJETO.** El objeto del presente contrato es el **Suministro de Material Médico Quirúrgico e Insumos para la Unidad de Hemodiálisis del COSAM**; suministro que será financiado con **FONDO DE APOYO AL COSAM** con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2020	902	3	0301	21	2	54113

II. PRODUCTO A SUMINISTRAR. La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, los insumos materiales médico quirúrgico que se detallan a continuación:

N° de ítem	Código	Bien Solicitado	Bien Ofertado	Unidad de Medida	Cantidad Adjudicada	Costo Unitario	Costo Total
------------	--------	-----------------	---------------	------------------	---------------------	----------------	-------------

1	204-0008	Concentrado de bicarbonato de sodio	Concentrado para bicarbonato de sodio líquido, para uso de hemodiálisis, concentración (g/l) Bicarbonato de sodio 65.95, cloruro de sodio: 23.53 Marca: Rockwell. País de Origen: USA	Galón	5,550	\$ 8.95	\$ 49,672.50
2	204-0010	Aguja para punción de fistula arteria venosa	Aguja para punción de fistula arteria venosa 16g (1.6 X300 mm). Marca: NIPRO. País de Origen: Tailandia/Indonesia	Unidad	9,000	\$ 2.35	\$ 21,150.00
3	204-0016	Concentrado de ácido para hemodiálisis	Concentrado de ácido para hemodiálisis, líquido. Marca: ROCKWELL. País de Origen: USA	Galón	4,500	\$ 8.95	\$ 40,275.00
4	204-0030	Filtro extracorpóreo de fibra hueca para hemodiálisis	Filtro extracorpóreo de fibra hueca para hemodiálisis entre 1.3 y 1.5 metros cuadrados de superficie, libres de BPA, libres DEHP, TMP: mayor o igual a 500 mmhg, Marca: NIPRO. País de Origen: Japón/India/China	Unidad	4,500	\$ 23.00	\$ 103,500.00
5	204-0061	Línea arterial y venosa para hemodiálisis	Línea arterial y venosa para hemodiálisis volumen de cebado 145ml, 8X12X315 mm, Marca: NIPRO. País de Origen Tailandia/Indonesia	Set	4,500	\$ 8.98	\$ 40,410.00
6	204-0017	Ácido acético 30% para limpieza de máquinas de Hemodiálisis	Ácido acético 30% para limpieza de máquinas de Hemodiálisis. Marca: Ainsa País de Origen: El Salvador	Galones	50	\$ 25.00	\$ 1,250.00
Total Adjudicado \$							256,257.50

Para lo cual la contratada garantiza que entregará el Material Médico Quirúrgico e Insumos para la Unidad de Hemodiálisis antes descrito de la misma calidad que los ofertados, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones que del adjudicado. Asimismo, garantiza que dichos materiales e insumos mantendrán las características de calidad durante el período de vida útil, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento del producto indicado por el fabricante. **III. VENCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS A SUMINISTRAR.** La contratada se compromete a que el suministro del Material Médico Quirúrgico e insumos para la Unidad de Hemodiálisis objeto de este contrato tendrá un vencimiento no menor a dos (02) años contados a partir de la fecha de recepción de los mismos; sin embargo, cuando la contratada no cumpla con dicho vencimiento, se podrá recibir hasta con un mínimo de vencimiento de doce (12) meses, con carta compromiso de cambio debidamente firmada por el representante legal del oferente, lo cual deberá ser solicitado quince (15) días previo a la entrega de dichos ítems al Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, para su revisión y autorización. En aquellos casos en los cuales el bien o producto se requiera en calidad de urgencia por ser de alta rotación y no cumpla con el plazo de vencimiento establecido, se podrá recibir hasta con doce (12) meses de vencimiento siempre y cuando sea requerido por las Unidades de Sanidad Militar para consumo inmediato, previo informe del Comando de Sanidad Militar (COSAM) en coordinación con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el **administrador de contrato**; para lo cual la contratada deberá anexar declaración jurada, mediante acta notarial con compromiso de cambio ante notario, en dicha declaración deberá consignarse que de ser necesario sustituir el bien, tres (03) meses antes de su fecha de vencimiento, comprometiéndose a entregar a cambio, los bienes o productos con un vencimiento mayor o igual al cambio contados a partir de la fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. **IV. CONDICIONES ESPECIALES:** a) La contratada se compromete a presentar Declaración Jurada mediante notarial con compromiso de cambio ante notario, en donde garantice el cambio, por vencimiento o por defecto, sin costo alguno para el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, posteriores a la entrega de los mismos; b) La contratada que le sea adjudicado el material Médico Quirúrgico e insumos perecedero para la unidad de Hemodiálisis, **deberá de proporcionar cuatro (4) máquinas en calidad de comodato**, así como el tratamiento de agua portátil en caso de ser necesaria su utilización, la adecuación del área física de las máquinas de Hemodiálisis; además de proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos en comodato y ya existentes; c) La

contratada adjudicada que por el consumo del bien puedan proporcionar el o los equipos o materiales deberán especificar los términos en que los proporcionarán, manifestándolo por escrito en su oferta técnica sin costo alguno, al igual que el mantenimiento posterior o cambio por deterioro de los mismos. **V. ESCIFICACIONES TÉCNICAS.** La contratada se compromete: a. Que los productos adjudicados al momento de ser entregados en Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada deben cumplir las especificaciones técnicas iguales a las muestras presentadas durante el proceso de evaluación; en caso contrario NO SE RECIBIRÁN; b. Que todos los bienes al momento de ser entregados deberán traer colocada una viñeta en el envoltorio respectivo, que especifique que es "DONADO POR CEFAFA Y PROHIBIDA SU VENTA"; c. Que las cantidades que adjudicadas podrán disminuir en función de las necesidades y disponibilidad financiera del CEFAFA, durante el proceso de adjudicación y la ejecución del contrato; d. Que las muestras presentadas por la contratada durante la evaluación fueron numeradas e identificadas en forma segura y fácilmente legible con el nombre de la contratada, para que sea imposible confundirlas con las muestras de otros ofertantes; e. En el caso de instrumental o set de material único los adjudicados han tenido un lapso de un (01) mes a partir de la notificación de la adjudicación para RETIRAR LAS MUESTRAS DEVOLUTIVAS en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. Pasado este período, si no son retiradas podrán ser utilizadas por el departamento solicitado; f. Los bienes adjudicados deberán cumplir con las características y la descripción siguiente: **1) Presentación; 2) Tamaño; 3) Unidad de medida; 4) Esterilidad en caso de ser necesario; 5) Indicaciones y precauciones de uso y manipulación;** Asimismo la contratada se compromete que para el Material Médico Quirúrgico e insumos para Hemodiálisis adjudicado garantiza la compatibilidad de los insumos administrar con los equipos con los que ya cuenta el Hospital Militar Central que se utilizan en el Servicio de Hemodiálisis; brindando el mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos. **VI. PRECIO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** El CEFAFA pagará a la Contratada por el suministro del Material Médico Quirúrgico e insumos antes mencionado la cantidad total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$256,257.50)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, dentro de los SESENTA (60) días calendario posterior a la respectiva entrega y que la contratada presente en su totalidad para trámite de Quedan la respectiva documentación siguiente: Facturas de Consumidor Final en original y tres (3) copias a nombre del CEFAFA, incluyendo en la factura: FONDO DE APOYO AL COSAM, dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador) Número de Registro y número NIT del CEFAFA, asimismo el detalle de las cantidades entregadas, precio unitario, precio total, el número del contrato, nombre y firma de la persona que recibe el producto; sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, Actas de Recepción; UNA (1) fotocopias del contrato; y si el caso lo amerita la carta compromiso de cambio recibidas con sello y firma de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (DSMFFA); Por lo que el Acta de Recepción y Entrega del producto y su distribución se hará conforme al siguiente detalle: una para la Sociedad Contratada; una para la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales-GACI; y una copia original a la Gerencia Financiera, específicamente al Departamento de Tesorería del CEFAFA; actas que deberán estar debidamente firmadas, por el Representante de la Sociedad Contratada; la persona que recibe el producto en la DSMFFA y la firma del Administrador de Contrato, tal como lo establece el Artículo 77 del Reglamento de la LACAP; De no presentar los documentos antes descritos no se dará trámite del Quedan correspondiente. Asimismo se informa a la Contratada que a partir del uno de julio de dos mil doce, el Centro

Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta la nueva clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del Artículo Ciento Sesenta y dos del Código Tributario donde se aclara que el CEFAFA no es sujeto de retención del uno por ciento (1%).

VII. CAUSALES DE RECHAZO DE INSUMOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA Y DURANTE SU USO CLÍNICO.

La Contratada se compromete a reponer, en un plazo no mayor de **veinte (20) días calendario**, aquellos insumos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, caso contrario se hará efectiva tal Garantía. Este plazo para el cambio surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del GACI del CEFAFA previa notificación de la Administradora del Contrato y la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. Para los casos antes mencionados, si la contratada no sustituye el insumo rechazado o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato derivado de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo estipulado en los Arts. 121 y 122 de la LACAP, se harán efectivas las Garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se contratará directamente con la siguiente opción mejor evaluada en el proceso de contratación.

VIII. INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS: SANCIONES. Si la contratada incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales estará sujeto a las sanciones reguladas en la LACAP. **MULTAS** Imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la LACAP. En el caso de que haya incurrido en multa por incumplimiento en entregas, deberán presentar copia al GACI y al Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA la Factura emitida por el Departamento de Tesorería de este Centro Farmacéutico, como prueba que dicha multa ha sido cancelada.

IX. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA, ANTICIPOS Y REPROGRAMACIÓN DE ENTREGAS DE LOS MATERIALES MÉDICOS QUIRURGICOS E INSUMOS: a) LUGAR DE ENTREGA.

Los Materiales Médicos Quirúrgicos e insumos para la Unidad de Hemodiálisis que de conformidad al Artículo 44 numeral j) de la LACAP, la contratada se compromete con la institución contratante a ser entregados en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, dentro del complejo de Sanidad Militar, ubicado en Avenida Bernal, y Boulevard Universitario, Residencial San Luis, San Salvador; Previa coordinación con el Administrador de Contratos en horario de 07:30 a 12:00 horas y de 13:00-14:30 horas de lunes a viernes. El material que genere un gran volumen para su almacenamiento deberá de entregarlo estivado proporcionando su tarima correspondiente para cumplir con las medidas de almacenaje y transporte reduciendo el deterioro de los bienes; **b) PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega del suministro médico quirúrgico e insumos para la Unidad de Hemodiálisis se efectuará en tres periodos, después de haber recibido la copia del contrato debidamente legalizado y la correspondiente orden de pedido dentro del plazo contractual de acuerdo a los siguientes porcentajes:

PROGRAMACIÓN DE ENTREGA

Entrega	Porcentaje	Fecha de entrega
1° Entrega	40%	Cuarenta por ciento (40%) del bien, quince (15) días calendario después de haber recibido copia del contrato debidamente legalizado y autenticado por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios la copia certificada del contrato
2° Entrega	50%	Cincuenta por ciento (50%) del bien, noventa (90) días calendario posterior a la primera entrega; sin embargo algunos ítems de la segunda entrega podrán ser solicitados previa coordinación con la empresa contratada, durante la vigencia del contrato, y sin costo adicional para el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada.

3° Entrega	10%	Diez por ciento (10%) del bien, ciento cincuenta (150) días calendario posteriores a la primera entrega, sin embargo algunos ítems de la tercera entrega podrán ser solicitados previa coordinación con la empresa contratada, durante la vigencia del contrato, y sin costo adicional para el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada.
------------	-----	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Sin embargo, las fechas de las entregas podrán ser modificadas en cualquier momento durante la vigencia del contrato, previa coordinación entre la administradora de contrato y la Sociedad Contratada, sin costo adicional para el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada; En vista de que algunos ítems podrían ser requeridos en un 100% a pesar de no ser bienes únicos en el contrato; con quince días (15) calendario después de haber recibidos de parte del Departamento de Asuntos Regulatorios la copia certificada del contrato; Que de acuerdo al numeral 22.2.3 parte final menciona que la Contratada debió mencionar por escrito en su oferta técnica **Estructuración de entrega por porcentajes**, antes mencionados y de acuerdo al plazo contractual a fin de que dicha entrega no afecte las cantidades a solicitar en cada Orden de Pedido. **c) REPROGRAMACIÓN DE ENTREGAS:** En caso de contar con existencias y que no se requiera el Material Médico Quirúrgico Perecedero para La Unidad de Hemodiálisis adjudicado en la fecha determinada para la entrega, el Hospital Militar Central o Suministros Médicos Farmacéuticos de la Fuerza Armada según corresponda, deberá informar por escrito a través del Administrador de Contrato, quien propondrá mediante la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA la notificación a la empresa adjudicada para la reprogramación de la fecha de entrega, dicho acto no requerirá modificativa de contrato, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta de recepción respectiva. **X) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DEL PRODUCTO:** El cual deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con ocho (08) días hábiles de anticipación de la respectiva entrega, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. (Conforme lo prescrito en la Ley Art. 334 del Código Procesal Civil y Mercantil y Art. 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Art. 44 LACAP). **XI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será sometida para aprobación del Consejo Directivo, y este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato según las necesidades presentadas por alguna de las partes (COSAM-CONTRATADA); aumentando hasta en un veinte (20) por ciento del total del suministro médico quirúrgico adjudicado y previa solicitud del COSAM debidamente justificada, para lo cual la contratada se obliga a mantener en existencias los medicamentos adjudicados, según lo establecido en el Art. 83-A LACAP. **XII) CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) GARANTÍAS:** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del CEFAFA, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al Art. 32, Inciso Último de la LACAP, la que deberá ser entregada en la GACI de CEFAFA. Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato, equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato; la cual será presentada dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a la entrega por parte del Departamento Jurídico del CEFAFA de una copia certificada del

contrato, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas y en el Artículo 35 de la LACAP, cuya vigencia será de dos (02) años a partir de la firma del contrato y se extinguirá cuando la institución contratante haya recibido a su satisfacción el Suministro Adjudicado o Contratado; Garantía que será devuelta por GACI del CEFAFA a solicitud escrita de la sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR** cuando haya llegado su vencimiento. **XIV. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: EL COSAM** designa como Administrador titular ante la Contratada, para los efectos del Contrato, a la Licenciada **Nubia Haídee Ascencio Hernández** y como Administrado Suplente a la Licenciada **Miriam Elizabeth Solórzano de Pérez**, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias al **GACI** de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, al **GACI** y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias al GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. EL Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el COSAM podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al Artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC Número cero dos/dos mil trece. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del suministro. **XV. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento por parte del contratante a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, serán causales de caducidad, así como las establecidas en el Artículos 92 al 100 (94) de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato. **XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Especificaciones Técnicas; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo 84, Incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento,



pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **XVIII. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre la contratante y las partes será sometida: **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XX. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad con el Artículo 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXII. OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al Artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas" el cual reza "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final." **XXIII) CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o

destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente Contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **XXIV) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, PBX: 2514-4900, Fax 2200-5248, San Salvador. B) LA CONTRATADA:

Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente contrato el cual consta de cinco hojas y leído que se los hube, todo lo escrito, íntegramente en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**


GENERAL DE BRIGADA
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


AFUDERADA DE NIPRO MEDICAL
CORPORATION
SUCURSAL EL SALVADOR


HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA
NOTARIO

